

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 3070/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Procedimiento Genérico

Doña Vanesa Belén Martín Herrera, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (Las Palmas).

DECRETO

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Aprobación del convenio de Otorgamiento de subvención del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio a La Asociación Ecoturista Sureste en Acción para acciones concretas para dinamizar el destino turístico "Villa de Ingenio" bajo el Proyecto denominado TURINGENIA, Exp 3070/2025.

INFORME-PROPUESTA DE TURISMO

Dña. María del Pino Medina Sánchez, en relación con el expediente relativo a la aprobación del Convenio de Otorgamiento de Subvención, suscrito por el Ayuntamiento de Ingenio y la Asociación Ecoturista Sureste en Acción para la concesión de una subvención nominativa por importe de 30.000,00 € para sufragar los gastos derivados del Proyecto TURINGENIA en acciones concretas para dinamizar el destino turístico "Villa de Ingenio", conforme al Proyecto presentado por la mencionada asociación, emite el siguiente Informe – Propuesta con base a los siguientes,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

VISTO que, el Convenio de Otorgamiento de subvención tiene por objeto regular las condiciones a prestar por parte del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio con CIF P3502100D y la Asociación Ecoturista Sureste en Acción con CIF G76098342, tal y como refleja Ayuntamiento de La Villa de Ingenio en la instancia nº 2025-E-RE- 3004 de fecha 20/03/2025, mediante la cual la Asociación Ecoturista Sureste en Acción solicita acogerse a la subvención nominativa, adjuntando el Proyecto de actividades a realizar.

VISTO que, figura en el expediente el borrador del convenio a suscribir con la mencionada Asociación.

VISTO el Informe Jurídico, de fecha 04/04/2025, sobre el Convenio a suscribir.

VISTO que figura en el expediente documento de reserva de crédito con nº de operación 22020250005085, de fecha 09/04/2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 4320- 48900 (Transferencias a entidades sin ánimo de lucro), por importe de 30.000,00 €.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

VISTO que, figura en el expediente, Certificado de estar al corriente de la Agencia Tributaria Estatal, Certificado de Agencia Tributaria Canaria, Certificado de estar al corriente de la Seguridad Social, Certificado Listado Socios, Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias, copia CIF Asociación y DNI del presidente de la Asociación.

VISTO que, por registro de entrada nº 2025-E-RE- 3004 con fecha 20/03/2025 el Presidente de la Asociación Ecoturista Sureste en Acción expone a tenor lo siguiente:

"Que habiendo finalizado con éxito el Proyecto TurIngenia el pasado mes de noviembre de 2024, y siendo de interés para esta asociación, así como para el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, la continuación de las actividades que se desarrollaban en el mismo,"

Y solicita a tenor lo siguiente: "Que se revise por la Concejalía de Turismo, y en su caso, se ponga en marcha la tramitación de un Convenio de Otorgamiento de Subvención para la puesta en marcha de un nuevo Proyecto TurIngenia 2025. Se adjunta proyecto actualizado y certificaciones habituales en este trámite como son: certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria estatal, Agencia Tributaria Canaria y Seguridad Social, y Listado de Socios en activo en la Asociación a fecha de hoy."

VISTO que, a efectos de la concesión de la referida subvención se hace necesario el acuerdo de aprobación del convenio correspondiente, en el que se establezcan las obligaciones y compromisos del beneficiario para aplicar la subvención y justificarla.

VISTO que, la Concejalía de Turismo realizará las gestiones oportunas para elaborar y gestionar dicho convenio entre el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio y la Asociación Ecoturista Sureste en Acción.

Considerando que corresponde a la Alcaldía la concesión de la subvención, así como la aprobación del convenio, de conformidad con el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de todo lo anterior, se eleva la siguiente,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2843 de 11 de abril de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Aprobación, si procede, del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Ingenio y la Asociación Ecoturista Sureste en Acción, por el que se concede a dicha Asociación una subvención por importe de 30.000,00 € para sufragar los gastos derivados del Proyecto TURINGENIA en acciones concretas para dinamizar el destino turístico "Villa de Ingenio", conforme al Proyecto presentado por la mencionada asociación, desde la firma del mismo hasta 31 de diciembre, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO A LA ASOCIACIÓN ECOTURISTA SURESTE EN ACCIÓN, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO TURINGENIA





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

REUNIDOS

De una parte. D. Vanessa Belén Martín Herrera, con DNI 78487845T, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, asistido por el Secretario Accidental D. Manuel Jesús Afonso Hernández,

Y de otra parte, D. Jesús Manuel Hernández Trujillo, con DNI 54090923Y, que actúa en calidad de Presidente de la Asociación Ecoturista Sureste en Acción (en adelante, AESA) con CIF G76098342, y domicilio a efectos de notificación en Calle del Párroco Juan Ramírez Sánchez, 12 2B del término municipal de Ingenio, provincia de Las Palmas.

Actuando cada uno de los intervinientes en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Otorgamiento de Subvención, y en su mérito,

EXPONEN

Que ambos son conscientes de la importancia de las políticas públicas, promovidas por la institución municipal, como factor determinante que permita generar en el municipio un número suficiente de visitantes que dinamice la actividad y potencie la competitividad y el desarrollo económico del tejido empresarial vinculado al turismo.

Estimular activamente la elección de la Villa de Ingenio como punto de visita de entre los cientos de miles de turistas que cada año aterrizan en la Isla de Gran Canaria, es por tanto una de las prioridades de la administración municipal, que comparte este objetivo con AESA.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Ingenio ha recibido una propuesta de proyecto por parte de la mencionada Asociación, que encaja con estos objetivos, donde se solicita una subvención directa por importe total de 30.000€.

Teniendo en cuenta el Artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781 /1986, de 18 de abril (donde se establece que "las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas Entidades"), resulta fundamental para el logro de este objetivo común la participación de las dos partes firmantes de forma que tanto el Ayuntamiento de Ingenio como AESA establezcan los mecanismos necesarios para que, formalizando mediante este acto, las partes acuerden la firma del presente Convenio de Otorgamiento de Subvención de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Del Objeto del Convenio El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de la subvención nominativa contemplada en el presupuesto municipal a prestar por parte del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio con CIF P3501200D y AESA, con CIF, G76098342 para la ejecución del proyecto "TurIngenia 2025".





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SEGUNDA: Financiación de la actividad subvencionada denominada.

El importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento es de treinta mil euros (30.000,00€). Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA: Descripción de las Actividades del Proyecto Turingenia.

El Proyecto Turingenia se vertebra entorno a las siguientes actividades y acciones financiadas por la presente subvención del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, que se encargará de organizar AESA y que se detallan a continuación:



<p>1) Visitas Guiadas por los Centros Históricos de Ingenio y Carrizal. Esto incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) 16 Rutas Guiadas de 3 horas de duración cada una. b) A desarrollar preferentemente y salvo acuerdo en contrario por las partes, el primer y tercer sábado de cada mes desde abril a julio, y desde septiembre a diciembre, ambos inclusive. Se alternará siempre entre el Centro Histórico de Ingenio y el de Carrizal. c) Se ofrecerán 25 plazas por ruta, y en caso de que resten plazas por ocupar en algunas rutas éstas se podrán sumar para juntar nuevos grupos de 20 personas y ofrecer nuevas rutas en fechas adicionales a las señaladas anteriormente. d) Se utilizará el módulo de reservas al que se podrá acceder desde la web www.turismoingenio.com, que permitirá la reserva de todas las actividades desde la web turística municipal, para que desde la Concejalía tenga constancia y control exacto del número de asistentes en cada ruta. 	<p>6.000 €</p>
<p>2) Implantación y Gestión de Sistema de Reservas y actualización de la web:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Instalación y Gestión de sistema de reservas para las actividades del presente convenio. b) Con el objetivo de facilitar la reserva a todos los visitantes a la isla de Gran Canaria y promocionar la Villa de Ingenio entre ellos, este sistema deberá permitir el volcado de las actividades a otras webs de reservas de actividades (es decir, debe contar con lo que se conoce en el argot turístico como "<u>Channel Manager</u>"). c) Actualización de licencias de <u>software</u> en la web municipal "<u>TurismoIngenio.com</u>" 	<p>1.700 €</p>
<p>3) Ciclo <u>AstroIngenio</u> con el Observatorio Astronómico de Ingenio Juan Moreno. Esto incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Organización de 8 Paseos Guiados por el Cielo Nocturno gratuito para todos los visitantes que deseen asistir al Observatorio (con un límite de 5 personas por sesión por motivos de espacio). A celebrar en las fechas que se convenga por parte de la Concejalía de Turismo. b) Se utilizará el sistema de reservas disponible en la web www.TurismoIngenio.com c) Al finalizar la visita, entrega de publicidad específica sobre <u>GastroIngenio</u> en forma de <u>Flyers</u> que estarán disponibles en el Observatorio, y asesoramiento sobre diferentes opciones para quedarse a cenar en la Villa de Ingenio. 	<p>1.000€</p>

Activa
Ve a Co



<p>4) Gestión del Museo del Agua y el Azúcar y Museo de <u>Antoñico Bordón</u>. Esto incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La contratación de personal para la apertura del Conjunto Museístico, durante al menos 25 horas semanales. b) La Concejalía de Turismo establecerá el horario exacto en el que se repartirán las citadas 25 horas semanales. c) Siempre que el presupuesto lo permita y estén cubiertas las necesidades de personal para garantizar las 25 horas semanales de apertura, se podrán organizar actividades y ejecutar labores de promoción y dinamización turística según se considere oportuno por la concejalía. d) Impresión de <u>Flyers</u> promocionales para su localización en el Museo del Agua y el Azúcar y el Museo de <u>Antoñico Bordón</u> e) Contratación de Publicidad en Redes Sociales para la atracción de visitantes y la dinamización de los eventos que se desarrollen en el Museo del Agua y el Azúcar y el Museo de <u>Antoñico Bordón</u>. 	18.000 €
<p>5) Mantenimiento y mejoras de la red de museos</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Servicio de mantenimiento y mejoras en instalaciones de la red de museos 	1.600 €
<p>6) Contratación de Seguro de Responsabilidad Civil que incluye la cobertura de las actividades realizadas</p>	750 €
<p>7) Elaboración de un Plan de Seguridad y Emergencias de cara a la apertura y gestión del Museo del Agua y el Azúcar y el Museo de <u>Antoñico Bordón</u></p>	950 €
Total Inversión del Proyecto	30.000€

CUARTA: De la duración del convenio.

El presente convenio estará en vigor desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2025.

QUINTA: Forma de pago.

El pago de la subvención se realizará en un pago único una vez suscrito el presente convenio, en la cuenta bancaria que figura en la Solicitud de Alta a Terceros registrada por AESA en la Tesorería del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.

SEXTA: De la modificación y rescisión del convenio.

Las actividades objeto del presente convenio podrán interrumpirse por mutuo acuerdo de las partes bien porque no se puedan llevar a cabo las mismas, o por cualquier otra causa. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes, facultará a la otra parte para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos y obligaciones correspondientes sobre el objeto de las actividades.

SÉPTIMA: Obligaciones del beneficiario.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, extremos que deberán acreditar con la firma del presente.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, extremos que deberán acreditar con la firma del presente.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación sexta del presente convenio.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Lo anterior se justificará mediante declaración jurada acerca de los extremos señalados en el presente apartado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.

OCTAVA: Gastos subvencionables.

Los conceptos de gastos subvencionables serán todos aquellos que sean necesarios para la puesta en marcha de las actividades del proyecto y gestiones acordes con lo concertado mediante el presente convenio, incluyendo por tanto la contratación de los proveedores necesarios para ejecutar los 8 puntos que se detallan anteriormente en la Cláusula Tercera.

RECURSO DE MATERIALES: Se excluye la financiación de gastos de inversión, acondicionamiento de la infraestructura o de otra naturaleza diferente a la relacionada anteriormente.

NOVENA: Sobre la Justificación. La justificación deberá ser presentada por AESA en la forma y con los requisitos formales previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones. (Art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.)

Esto es:

- a) Memoria técnica de las actividades desarrolladas, incluyendo la evaluación de las actividades desarrolladas, la metodología y los resultados alcanzados, suscrita por el/la representante legal de la entidad.
- b) Relación clasificada de los gastos de las actividades, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago y posibles desviaciones del presupuesto, firmada en todas sus páginas por el/la representante legal de la entidad.
- c) Las facturas a aportar deberán reunir los siguientes requisitos:
 - 1) Ser originales o copias debidamente compulsadas.
 - 2) Poseer nombre, CIF y domicilio del proveedor.
 - 3) Poseer nombre, CIF y domicilio del cliente.
 - 4) Llevar el I.G.I.C. detallado o incluido si procede.
 - 5) Estar fechadas en el ejercicio económico en el periodo de la ejecución de la subvención para el que se haya concedido la subvención, salvo que la misma tenga un alcance bianual o plurianual.
 - 6) No se acepta el pago en efectivo de facturas que superen el importe de 50,00 €





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Excepcionalmente, se admitirán como documentos justificativos, tickets de caja registradora en los que consten, al menos, los siguientes datos:

Número

Número de identificación fiscal del expedidor

Tipo impositivo aplicado o la expresión "I.G.I.C. incluido"

Contraprestación total.

d) Deberán presentar detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto u actividades presentadas.

DÉCIMA: Conforme al artículo 29 de la Ley de Subvenciones.

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En este caso y a tal efecto, se establece que el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 80 por ciento del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

UNDÉCIMA: Procedimiento de Justificación de la Subvención

La cuenta justificativa de la subvención deberá presentarse por registro de entrada municipal y remitida al Departamento de Intervención para su fiscalización antes del 31 de enero de 2026, conforme al modelo S-01.

Este departamento comprobará la utilización de los fondos públicos recibidos en las actividades para las que se concedió la subvención.

Para justificar la realización de la actividad subvencionada se debe presentar ante el órgano gestor la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la siguiente documentación:

Memoria y Balance económico de actuación justificativa de la realización de los proyectos ejecutados conforme al modelo S-02.

Cuenta Justificativa de Ingresos y Gastos conforme al modelo S-03.

Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones del beneficiario de la subvención conforme al modelo S-04.

Se estará obligado a justificar, al menos, hasta el importe de la cuantía concedida, y no serán admitidos los gastos de inversión (adquisición de material de oficina inventariable, etc.), de la misma forma que tampoco se acepta el pago en efectivo de facturas que superen el importe de 50 €.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

DUODÉCIMA: Reintegro de la subvención Procederá el reintegro de la subvención y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones y 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO TERCERA: Naturaleza del Convenio y Legislación Aplicable Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ingenio, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso- administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En la Villa de Ingenio, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº SECRETARIO.

Secretario Accidental(Resolución Dirección General de Función Pública nº 576 de 19.08.2014)D. Manuel Jesús Afonso Hernández.

ALCALDESA-PRESIDENTA.

Doña Vanesa Belén Martin Herrera

AESAD. Jesús M. Hernández Trujillo.

MODELOS JUSTIFICACION SUBVENCIÓN NOMINATIVA

MODELO S-01

CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN

A LA ATENCIÓN DE LA SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE INGENIO.

Denominación de Subvención

Beneficiario

C.I.F, N.I.F., D.N.I

D./Dña con D.N.I , en representación propia o de la entidad nombrada arriba, tengo a bien presentar por el registro de entrada municipal la presente CUENTA JUSTIFICATIVA DEFINITIVA DE SUBVENCIÓN en idénticos términos que figuran en el modelo S-01 de las bases de la convocatoria citada.

Al presente escrito se adjunta la siguiente documentación:





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Memoria y Balance Económico de Actuación Justificativa de la realización de los proyectos ejecutados, conforme a modelo S-02.
Relación(es) de justificantes de gastos e ingresos de la cuenta justificativa (en caso de ser varios proyectos, se adjunta una relación por cada proyecto), conforme a modelo S-03.
Declaración responsable de haber cumplido las obligaciones adquiridas con la presentación de la solicitud de subvención conforme a modelo S-04.

En la Villa de Ingenio, a de de .

Cargo que ostenta el firmante.
Nombre y Apellidos del firmante

MODELO S-02

MEMORIA Y BALANCE ECONÓMICO DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS.

Nombre del Beneficiario
CIF/NIF Beneficiario
Denominación Subvención
Nombre del Proyecto
Duración de la actividad
Sector/es de población al que va dirigido
Importe de la subvención

MEMORIA EXPLICATIVA (SE DETALLARÁN LAS ACTIVIDADES/EVENTOS Y LOS OBJETIVOS CONSEGUIDOS CON LA SUBVENCIÓN DURANTE EL PERIODO SUBVENCIONADO)





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

BALANCE ECONOMICO:

Financiación propia		Subvenciones recibidas		Otras fuentes de financiación
Concepto o procedencia	Importe	Organismo	Importe	Procedencia
	€		€	
	€		€	
	€		€	
Total (A)	€	Total (B)	€	Total (C)
Total Ingresos (A+B+C)				

1. GASTOS

	Importes
2.1. Corrientes	
2.1.1. Personal.	€
2.1.2. Actividades.	€
2.1.3. Otros gastos.	€
Total Gastos Corrientes	€

2. RESUMEN

Total Ingresos
Total Gastos
Diferencia

En la Villa de Ingenio, a de de

Cargo que ostenta el firmante.

Nombre y Apellidos

MODELO S-03

CUENTA JUSTIFICATIVA DE INGRESOS Y GASTOS

1. RELACION DE JUSTIFICANTES DE GASTOS.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

N °Orden	N °factura	F e c h a emisión	Entidad	Concepto	Fecha

1. RELACIÓN DE JUSTIFICANTE DE INGRESOS

Entidad	Concepto	Importe

En la Villa de Ingenio, a de de
Cargo que ostenta el firmante.
Nombre y Apellidos

MODELO S-04

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL
BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.

Denominación de Subvención

Beneficiario

C.I.F, N.I.F., D.N.I

D./Dña.-----con D.N.I----- en representación propia o de la entidad
nombrada arriba, manifiesto que el beneficiario de la subvención cumple todas y cada
una de las obligaciones a las que se comprometió mediante la presentación de la

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



solicitud de subvención, dispongo de la documentación que así lo acredita y me comprometo a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a la subvención, incluidos el ejercicio de la comprobación de las justificaciones y el control financiero que pudieran llevar a efectos los órganos de control interno y externo. En particular manifiesto que el beneficiario cumple las obligaciones marcadas con una X:

#	Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones
#	Mediante la presente cuenta justificativa, justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
#	Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
#	Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
#	Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
#	Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
#	Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley general de subvenciones, salvo que conforme a las bases estuviera exento de esta obligación.
#	Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley general de subvenciones.
#	Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
#	Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
#	Haber recibido autorización por el órgano concedente al beneficiario para que éste contrate o concierte la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

En la Villa de Ingenio, a de de

Cargo que ostenta el firmante.

Nombre y Apellidos

SEGUNDO. - Dar traslado del acuerdo adoptado, a los departamentos de Turismo, Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

La presente PROPUESTA emitida por la Concejalía de Turismo, se eleva a PROPUESTA, de la Jefatura de Área de Servicios Socioculturales, Asistencia a las personas y Fomento de la calidad de vida, previa a su resolución por el órgano competente, el cual es asumido en su integridad.

En Ingenio, a fecha de firma electrónica.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

La Técnica municipal de Turismo
María del Pino Medina Sánchez

EL JEFE DE ÁREA DE AREA DE SERVICIOS SOCIOCULTURALES, ASISTENCIA A LAS
PERSONAS Y FOMENTO DE LA CALIDAD DE VIDA.

David Castellano González.

CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO
Rubén Cruz Liria

EN LA VILLA DE INGENIO A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

